

VINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Oficina de Partes

24 FEB 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO Nº 1624

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2015

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES -2 FEB. 2016 **RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
1 6 FEB. 2016 RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO		1	
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART, AUDITORIA		·	
DEPART. V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$s		
DEDUC DTO.			
	E PRES	JPI	

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo № 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.798, del presupuesto para el sector público año 2015.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el artículo primero del presente decreto son Pirquineros del Biobío, y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley № 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente a 1.28 ingreso mínimo no remuneracional a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- José Urbano Alegría Tapia, Rut. 9.757.835-4;
- 2- Miguel Arcángel Bizama Medina, Rut. 8.442.228-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Pensiones de Gracia que se conceden a las personas señaladas en el artículo primero, se pagarán hasta que estos cumplan 65 años de edad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Nº 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.



Departamento de Acción Social

Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública

OF DE PARTES DIPRES 02.02.2016 12:30

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA







SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
PENSIONES DE GRACIA

MFL/CSA

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 211 FECHA: 14.12.2015

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podra financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputacion Presupuestaria	50,01,03,23,001,03
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENT	O QUE SE REFRENDA (IMM)
Presupuesto Vigente	1.423,00
Saldo Pensiones extinguidas año	
2014	335,11
Total Presupuesto Vigente 2015	1.758,11
Saldo Disponible	541,27
Presente Documento Decreto N°	
1624	2,56
Saldo Disponible	538,71

MANUEL FIERROLLANADOS

JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

COORDINADORA PENSIONES DE GRACIA